



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio Público y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FISCALÍA".

1.2.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"**, representada legalmente por el Rector, MSc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, con Cédula de Identidad 1708075 Bn., mayor de edad y hábil por derecho, designado según Acta de Posesión N° 012/2018 de 24 de abril, que en adelante se denominará la "UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercer la acción penal pública; por su parte, el art. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) señala: "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...". Asimismo, el art. 30 numeral 28) de la referida Ley establece que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"**, fue creada el 18 de noviembre de 1967 mediante la Ley de la República de Bolivia No. 352, promulgada durante el Gobierno Constitucional del Gral. René Barrientos Ortuño.

Dicha Casa de Estudios Superiores, con sede principal en la ciudad de la Santísima Trinidad, Capital del Departamento del Beni, es una entidad de derecho público, con personería jurídica propia y con capacidad plena para el ejercicio de todos los actos de la vida civil y pública. Es una institución de educación superior que forma parte del Sistema Nacional de Universidades en igual jerarquía y autonomía que las





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

otras universidades, tal como lo establece la Constitución Política del Estado en los artículos 185 y 187. Sus actividades académicas se iniciaron el 1ro. de marzo de 1969 con la carrera de Ing. Zootécnica, en una sesión solemne realizada en el Cine Teatro "Trinidad", con la presencia del Presidente Constitucional de la República, Ministros de Estados, Senadores, Diputados y autoridades nacionales especialmente invitadas para el efecto.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto el uso temporal de ambientes para la implementación de los servicios de investigación forense, reconocimiento y autopsias de cadáveres autorizadas por ley.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La **UNIVERSIDAD**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Otorgar en calidad de comodato, ambientes ubicados en la Facultad de Medicina, para la implementación de los servicios de investigación forense, reconocimiento y autopsias de cadáveres autorizadas por ley.
- 2.- Autorizar el ingreso a las dependencias de la Facultad de Medicina, al personal del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, en los horarios que sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento al objeto del Convenio.

El **IDIF**, dependiente de la Fiscalía General del Estado, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar uso adecuado a los ambientes otorgados por la **UNIVERSIDAD**, para la implementación de los servicios de investigación forense, reconocimiento y autopsias de cadáveres autorizadas por Ley.
- 2.- Mantener en buenas condiciones los ambientes otorgados, debiendo entregar los mismos en las mismas condiciones de aseo y habitabilidad tal cual fueron entregados.
- 3.- Equipar los ambientes otorgados, para prestar los servicios de investigación forense, reconocimiento y autopsias de cadáveres autorizadas por Ley.
- 4.- Cubrir los gastos de los servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) que se requieran para el desarrollo de las actividades.

QUINTA.- (DEL USO DEL INMUEBLE)

Queda establecido que los ambientes otorgados en calidad de uso, objeto del presente Convenio tiene como destino exclusivo la implementación de los servicios antes determinados, bajo sanción de resolución por incumplimiento y devolución inmediata de los mismos a la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

El Instituto de Investigaciones Forenses se responsabiliza por el buen uso, salvaguardia, preservación y devolución de los ambientes objeto del presente Convenio, en las mismas condiciones que les fueron entregados.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SEXTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurren algunas de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con quince (15) días de anticipación señalando la causal de resolución.

SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual tanto las partes comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento, una vez aceptados los mismos se registrarán en una "enmienda" que entrará en vigencia en el momento en que sea suscrito por las partes o sus representantes.

OCTAVA.- (DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de la verificación del cumplimiento del objeto del Convenio y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de las partes.

NOVENA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del MINISTERIO PÚBLICO por una parte; y el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN", MSc. Luis Carlos Zambrano Aguirre, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MSc. Luis Carlos Zambrano Aguirre
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSE ' BALLIVIÁN"

